



REF. EXPEDIENTE:	1226.16050Y
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-05/62889

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el **AYTO. ROBLEDILLO DE LA VERA (CIF: P1016000J)**, para la concesión de una subvención por importe de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.478,67 €)** denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYTO. ROBLEDILLO DE LA VERA. Promoción empleo de personas con discapacidad" para financiar los gatos derivados de las actuaciones de promoción de empleo de personas con discapacidad.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en subvencionar en el municipio la contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, para realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo.

Aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 36/2026 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 (BOP n.º 0060, de 27 de marzo de 2026) y su aprobación definitiva en fecha 27 de abril de 2026 (BOP n.º 0078 del 27 de abril de 2026) y encontrándose contemplada en la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.46225 del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada Subv. Nom. Ayto. Robledillo de la Vera. Promoción empleo personas con discapacidad.

Resultando que esta subvención se encuentra dentro del marco competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia y no delegada, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo del territorio.

Por tanto, resultando que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago y se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración



Tributaria y con la Tesorería General de Seguridad Social, según declaración responsable de las mismas, de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. Así mismo consta que se halla al corriente de obligaciones fiscales y no tiene pendientes reintegros en vía ejecutiva con la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 del RD 424/2017, que la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda, esto es:

- Solicitud, que contiene las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2026 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260015574 emitido por la Intervención con fecha 04 de mayo de 2026, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.478,67 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.46225.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a la AYTO. ROBLEDILLO DE LA VERA (CIF: P1016000J), por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.478,67 €), con carácter prepagable no siendo necesaria la presentación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.46225 del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada "Subv. Nom. Ayto Robledillo de la Vera. PROM. EMPLEO PERS. CON DISC.", para financiar los gastos derivados de las actuaciones de promoción de empleo de personas con discapacidad, cuyo número de expediente es el 1026.16376N.



Al conceder esta ayuda se señala que las contrataciones que realice la Entidad deberán hacerse atendiendo a la legislación laboral vigente y responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan y que el importe designado en la Resolución se concede por doce meses de contratación, siendo la aportación de esta Diputación proporcional a los meses contratados, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estos supongan.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto por el importe indicado, así como **reconocer la obligación** a favor de la Entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada y **ordenar el pago** de la subvención, una vez que se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

TERCERO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo, que fundamenta la concesión de la ayuda, antes de la finalización del plazo establecido.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, es decir los costes salariales, derivados de la contratación de personal, incluidos los pagos realizados durante una eventual incapacidad laboral (máximo 3 meses), correspondientes a la entidad empleadora, siempre respetando la normativa laboral y fiscal vigente.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así lo considera oportuno, entre prorrogar los contratos ya existentes, realizados en base al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + 2025, y realizar nuevas contrataciones, según las necesidades detectadas.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas una o varias contrataciones de manera simultánea, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias, a juicio de la Entidad Local. La duración de los contratos será decisión de la Entidad Local contratante.

En dicho caso la aportación de la Diputación será proporcional a la duración total de los contratos, es decir, a la suma, en meses, de las contrataciones efectuadas durante el



período de elegibilidad (del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027) con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas hayan tenido, hasta un límite de doce meses. El resto del coste de las contrataciones será asumido por la propia Entidad Local.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral de las personas contratadas se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada. Dicha unidad administrativa realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B) .
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.



4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención del ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

Las entidad interesada deberá identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar. No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4º). La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.



4º). Justificar en plazo la actividad.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de Enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**. **El plazo máximo de justificación** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 30 de noviembre de 2027**. No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Las actuaciones que conlleva la subvención que nos ocupa, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que la motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de ejecución del presupuesto vigente, se justifica en base a la búsqueda de coherencia entre el año natural y la necesidad de posibilitar el mantenimiento y funcionamiento de servicios y programas sociales llevados a cabo por el ayuntamiento anteriormente mencionado.

Subsanación de la justificación:

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Prórroga del plazo de Justificación:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

CUARTO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan ejecutado, por parte de esta, al menos las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y siempre que se demuestre que no había personas aptas para dichos puestos.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan realizado, por parte de la entidad beneficiaria, las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y no pueda demostrar que no había personas aptas para dichos puestos. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y



42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025 de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO. RÉGIMEN SANCIONADOR. De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen de delegaciones y desconcentraciones vigente en cada momento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO. Será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del



plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

